



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

Oficina del Secretario

30 de agosto de 2022

Hon. Orlando J. Aponte Rosario
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PROYECTO DE LA CÁMARA 1403

Estimado presidente Aponte Rosario:

A tenor con el requerimiento de la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sometemos ante vuestra consideración y estudio la posición del Departamento de Salud sobre el Proyecto de la Cámara 1403 (P. de la C. 1403). La medida de referencia propone “establecer la “Ley para la Protección de los Derechos Reproductivos de las Mujeres y de las Personas Gestantes”; establecer claramente la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre estos derechos humanos; establecer el deber de toda agencia u organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de respetar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de mujer y persona así como garantizar acceso a los medios para ejercer los mismos; reafirmar que la terminación de un embarazo es un servicio de salud esencial que forma parte del derecho humano a la salud; disponer quiénes son las personas autorizadas a realizar terminaciones de embarazo; aclarar el alcance e interpretación de la protección a estos derechos humanos; y para otros fines relacionados.”

Luego de revisar el contenido del proyecto y consultar el mismo con la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud (SASFSIPS) del Departamento de Salud, expresamos lo siguiente:

El Departamento de Salud de Puerto Rico, entidad gubernamental creada al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, y elevada a rango constitucional en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico, tiene a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública. En cumplimiento con dicho mandato nuestra agencia, a través de los años, ha dirigido sus esfuerzos a desarrollar un andamiaje de salud pública dirigido a prevenir, proteger y suprimir las condiciones de salud que afectan a nuestra ciudadanía.

Por tratarse de una agencia gubernamental de rango constitucional, es la única cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y bajo su responsabilidad se regula la política pública del Gobierno de Puerto Rico en lo que respecta a asuntos integrales de la salud en la Isla. Esto no solo se realiza desde una perspectiva de intervención mediante la implementación de política pública, sino que también, se trabaja desde la prevención al analizar los factores de los determinantes sociales de la salud que inciden en el desarrollo de estas políticas. Desde esa perspectiva nuestra agencia reconoce y promueve la salud como un derecho fundamental de los individuos en todas las áreas que la misma comprende, entre estas la salud física, la salud mental y el amplio espectro de la salud social mediante programas que van dirigidos a esos fines.

Así las cosas, el Departamento de Salud cuenta con varias divisiones dentro de sus secretarías que atienden aspectos de educación comunitaria en lo referente a la salud reproductiva, así como la validación de los derechos sexuales de toda persona en el país. La SASFSIPS cuenta entre sus divisiones con la “División de Madres, Niños y Adolescentes”, que dirige sus esfuerzos a mejorar la salud y calidad de vida de las embarazadas, sus hijos e hijas, así como familias, a través de un modelo biopsicosocial que se implementa mediante visitas a los hogares, luego de identificar necesidades de índole física, mental y social de las participantes. Cuenta además, con personal clínico que provee orientación, cernimiento y atención a personas gestantes adultas o adolescentes sobre depresión, desarrollo del bebé, violencia doméstica, uso de alcohol, entre otras. Asimismo, reciben orientación sobre lactancia y métodos anticonceptivos, así como del periodo interconcepcional, vacunación, desarrollo del bebé y seguridad en el hogar.

De otra parte, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) y la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual (OCASET) de dicha Secretaría, orientan y atienden a víctimas o a personas que así lo requieran sobre procesos de cuidados de salud reproductiva, derechos reproductivos y sirven a la población con servicios clínicos de profilaxis, entre otros asuntos. En estas divisiones, el Departamento promueve la recopilación de data estadística que facilita el análisis epidemiológico de los diversos factores la salud reproductiva, que afectan la salud social y comunitaria. Los hallazgos derivados de estos datos recopilados fundamentan las estrategias que se implementan para garantizar el acceso a los servicios, según se persigue en el proyecto legislativo.

El P. de la C. 1403, en su “Exposición de Motivos” enuncia el propósito de codificar la doctrina relativa al aborto al amparo del derecho a la intimidad contenido en la Constitución de Puerto Rico. Al examinar en detalle la propuesta contenida en la medida con respecto al acceso a los servicios de terminaciones de embarazo como parte del derecho a la salud y la consideración de servicio esencial, estipulamos que el Departamento de Salud, regula, inspecciona y establece planes correctivos mediante la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) a las cuatro (4) clínicas especializadas en terminaciones de embarazo existentes en Puerto Rico. Igualmente, a través de la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS) y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (JLDM) se viabiliza el que todo profesional de la salud que interviene con asuntos que atañen las terminaciones de embarazo esté debidamente certificado y licenciado conforme a la legislación y regulaciones de dichos organismos.

Más aún, aunque las terminaciones de embarazos no están cubiertas por planes médicos, sí se sufragan los gastos de terminaciones de embarazo cuando el mismo es producto de un incesto, agresión sexual o esté en riesgo la vida o salud de la persona gestante. Esta situación se replica bajo la cubierta de servicios médicos para la salud reproductiva bajo Medicaid en Puerto Rico y que cubre los gastos médicos relacionados con terminaciones de embarazos cuando el embarazo es el resultado de una violación o incesto, o si la vida de la mujer está en peligro por alguna condición médica que sea certificada por un profesional de la medicina. De igual modo, a través de la cubierta de Medicaid se facilita el acceso de las mujeres en edad reproductiva y que viven con desigualdad económica, para que puedan ejercer su derecho para la toma de decisiones sobre la prevención de embarazos al incluir una variedad de métodos anticonceptivos dentro del marco de las coberturas, incluidos entre estos los anticonceptivos de emergencia.

Finalmente, y siendo Puerto Rico cobijado por las legislaciones a nivel federal aplicará la orden ejecutiva del presidente Biden presentada el pasado 9 de julio de 2022, para proteger el acceso a la atención de salud reproductiva. A estos fines, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS por sus siglas en inglés) anunció una guía para aclarar que la atención médica de emergencia incluye servicios de aborto bajo el *Emergency Medical Treatment and Active Labor Act* (EMTALA).

Siendo este el cuadro de los servicios que se proveen por parte del Gobierno de Puerto Rico y que siguen amparados bajo las órdenes y estatutos del Gobierno de los Estados Unidos para promover el derecho a la salud sexual y reproductiva, entendemos que la propuesta presentada en el proyecto cubre aspectos que ya son parte de la política pública de la Isla para la validación del derecho al acceso a servicios de protección de la salud sexual y reproductiva de las mujeres en Puerto Rico; que estos se estipulan en las iniciativas ya mencionadas y que se implementan desde el Departamento de Salud; que el Departamento dirige esfuerzos y recursos fiscales destinados a la educación a todos los sectores concernidos de la sociedad sobre derechos reproductivos; que se cumple con la responsabilidad del Estado de regulación y certificación de los proveedores de servicios de salud sexual y reproductiva y la fiscalización de los servicios médicos que incluyen las terminaciones de embarazos; y que se salvaguarda el derecho a la privacidad, la dignidad y la autonomía de toda persona que requiere de servicios médicos para estos fines, según se persigue en este proyecto.

Agradecemos la oportunidad brindada por esta Honorable Comisión para exponer nuestra posición ante tan importante proyecto.

Cordialmente,



CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD